

**20/11/23****REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO IES L'ELIANA****1) DERECHOS/DEBERES BÁSICOS DEL ALUMNADO**

Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos y deberes que se establecen en el DECRETO 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano, su normativa de desarrollo, así como en la normativa marco estatal.

El alumnado debe mostrar el debido respeto y consideración al profesorado, compañeros, compañeras y cuantas personas trabajen en el Centro.

El estudio es un deber básico de los alumnos y las alumnas, que comporta el desarrollo y aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se impartan. Este deber básico se concreta en las obligaciones siguientes:

- Tener una actitud activa, participativa y atenta en clase sin interrumpir ni alterar el normal funcionamiento de las clases.
- Participar en las actividades formativas orientadas al desarrollo del currículo.
- Asistir al Centro con el material y equipamiento necesarios para poder participar activamente en el desarrollo de las clases.
- Realizar las tareas encomendadas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones.
- Realizar el esfuerzo necesario en función de su capacidad, para comprender y asimilar los contenidos de las distintas áreas, asignaturas y módulos.
- Respetar el ejercicio del derecho y el deber al estudio de los demás alumnos y alumnas y el deber a la participación en las actividades formativas de los demás.
- Permanecer en el recinto escolar durante la jornada lectiva.
- Atender a las explicaciones, manifestar esfuerzo personal y de superación para sacar el máximo rendimiento.
- Respetar los bienes y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa
- Utilizar adecuadamente las instalaciones, materiales y recursos educativos utilizados en el Centro
- Cuidar la higiene personal y llevar una vestimenta adecuada al centro educativo
- Cumplir el reglamento de régimen interior del centro.
- Cualesquiera otras establecidas por la normativa vigente.

2) ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Los alumnos y alumnas tienen asimismo deber de asistir a clase con puntualidad. El incumplimiento de este deber tiene las consecuencias que a continuación se detallan.

Las faltas de asistencia del alumnado tendrán la repercusión que las programaciones de cada departamento establezcan en relación a los criterios de calificación. Las faltas de asistencia del alumnado serán comunicadas a las personas progenitoras y/o personas tutoras legales del alumnado por el tutor o la tutora a través de WebFamilia.

En caso de enseñanzas obligatorias, la reiteración de ausencias sin justificación, determinará que el tutor o tutora informe a la jefatura de estudios para poner en marcha el protocolo de actuación ante situaciones de absentismo escolar.

Tratamiento de los retrasos:

La falta de puntualidad a las clases se registrará en Itaca como un retraso. La acumulación de 3 retrasos injustificados equivaldrá a una falta de asistencia a los efectos referidos anteriormente, además de la medida de abordaje que se especifica en el apartado de "conductas contra la convivencia y medidas de abordaje".

Las puertas del centro se cerrarán a las 8:00 de la mañana. A partir de ese momento el/la alumno/a habrá de llamar al timbre y un profesor/a de guardia le acompañará a la biblioteca para que no perturbe el normal desarrollo de la clase ya iniciada, incorporándose a la siguiente sesión lectiva. El profesor/a responsable en ese momento comunicará a la familia el retraso. El/la alumno/a se quedará en el lugar habilitado a tal efecto donde habrá asignado profesor/a de guardia. El mismo tratamiento se dará al alumnado que llegue tarde a otras horas o que llegue tarde después del "patio" (casos con autorización para salir que ya se han descrito). En suma, el alumnado no podrá entrar al aula con la clase comenzada.

Justificación de las ausencias o retrasos

En el caso de que las ausencias o retrasos tengan justificación, serán las familias las que habrán de justificar adecuadamente la incidencia. En caso de que la inasistencia afecte a un examen o prueba, será imprescindible justificación documental suficiente para repetir el examen o prueba. La justificación deberá producirse dentro de los 3 días siguientes a la ausencia o retraso.

Caso concreto de los ciclos formativos:

Además de lo referido en el párrafo anterior, en ciclos formativos de régimen presencial, será necesaria la presencia de al menos el 85% de las clases y actividades previstas en cada módulo. Caso de acumular más de un 15% de inasistencia (justificadas o no) se perderá el derecho a la evaluación continua e incluso puede motivar la anulación de matrícula de oficio. La Orden 78/10 en su artículo 10 especifica que se procederá a la anulación de matrícula por acumulación de faltas de asistencia **injustificadas o con justificación insuficiente** que representen el 15 por 100 de las horas de formación en el centro educativo que correspondan al total de los módulos en que el alumnado se halle matriculado, incluyendo, en su caso, el módulo profesional de Proyecto, excluyendo los módulos profesionales pendientes de cursos



anteriores, si los hubiere, y los que hayan sido objeto de convalidación o renuncia a la convocatoria.

No obstante lo anterior, el artículo 9.3 de las instrucciones de inicio de curso para FP, establece la posibilidad de que el responsable del módulo afectado por la inasistencia pueda mantener la evaluación continua cuando las faltas de asistencia sea consecuencia de desempeño laboral, enfermedades o indisposiciones por causa mayor, deberes derivados del cuidado de menores o personas mayores dependientes o situaciones de violencia de género. En ese caso deberá diseñar un plan de adaptación individual para el alumno/a afectado.

Inasistencias colectivas a clase

Las decisiones colectivas de inasistencia a clase tendrán que estar avaladas por la mayoría de alumnos/alumnas de una clase. El Instituto como centro educativo no organiza ni promueve ninguna “huelga” de estudiantes, sino que el alumnado se acoge a una convocatoria de “huelga” promovida por alguna organización estudiantil.

Las decisiones colectivas del alumnado de ejercer su derecho de reunión, que impliquen la inasistencia a clase deberán ser comunicadas por escrito a la dirección del centro con una antelación mínima de cinco días naturales a través del delegado/a. El día de la inasistencia colectiva el profesorado pasará lista y pondrá falta a los ausentes. Las familias de los no asistentes al centro por motivo de la INASISTENCIA COLECTIVA cuyos hijos/as lo hayan comunicado en tiempo y forma podrán argumentar dicho motivo como justificación y su ausencia tendrá a todos los efectos la consideración de falta justificada.

En todo caso, los centros docentes garantizarán el derecho a asistir a clase y a permanecer en el centro debidamente atendido al alumnado que no desee ejercitar su derecho de reunión en los términos previstos en la legislación vigente.

La circunstancia de secundar una inasistencia colectiva no obliga a los docentes afectados a paralizar su actividad o alterar la secuencia de contenidos impartidos.

3) ACCESO AL CENTRO CON VEHÍCULOS

El acceso al Instituto se hará por la puerta señalada a dicho fin en la Avda. Manuel Sanchis Guarner, 14. El alumnado y el profesorado que venga en patinete o bicicleta podrá dejarlos en los aparcamientos destinado a este tipo de vehículos. Entrarán a pie por la puerta de vehículos. Al salir del Centro lo harán de igual forma. Queda prohibido el acceso al centro con motos o coches salvo autorización expresa motivada.

En el caso concreto de patinetes y bicicletas, es responsabilidad del alumnado asegurar el vehículo con un dispositivo antirrobo anclado a las estructuras previstas para ello. En ningún



caso pueden los patinetes depositarse en ningún otro sitio del instituto que no sean esas estructuras.

4) TENENCIA O CONSUMO DE SUSTANCIAS Y BEBIDAS

El alumnado ha de cumplir las normas de seguridad, salud e higiene en los centros docentes, considerando expresamente la prohibición de fumar, vapear, portar y consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes y psicotrópicos. La prohibición se extiende al consumo de bebidas conocidas como "energéticas". Estas conductas, caso de producirse, tendrán la respuesta prevista más adelante en la concreción de medidas de abordaje.

Queda prohibido el consumo de alimentos o bebidas (a excepción de agua) en el interior del edificio. Asimismo, se prohíbe el consumo de goma de mascar (chicle) en todo el centro.

5) PROHIBICIÓN DE USO DEL MÓVIL

Los dispositivos móviles y en concreto los smartphones y smartwatches son negativos para la convivencia en el centro; sus aspectos positivos dentro del proceso de enseñanza aprendizaje quedan eclipsados por la conflictividad que genera su uso indiscriminado (abuso) y sobre todo su inadecuada utilización. En gran parte de los conflictos que se generan dentro y fuera del aula, tanto en tiempo lectivo como fuera, los dispositivos móviles juegan un papel agravante que distorsiona la convivencia en nuestra comunidad. Es por todo ello por lo que se PROHIBE LA UTILIZACIÓN O EXHIBICIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES EN TODO EL CENTRO DURANTE TODA LA JORNADA LECTIVA A TODO EL ALUMNADO.

En caso de que un alumno/a utilice o exhiba el dispositivo móvil, le será retirado y se pondrá a disposición de su familia para su recogida, ello sin perjuicio de la amonestación o sanción correspondiente (medidas de abordaje).

La prohibición del uso del dispositivo móvil y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento quedan amparadas por el Decreto 195/22 artículos 15.d) y 16 y que se concretan más adelante.

6) TIEMPO DE RECREO Y PATIOS ACTIVOS

En horas de recreo se seguirán las siguientes normas:

1. Los alumnos y alumnas saldrán de las aulas (que deberán permanecer cerradas con llave) e irán a los espacios del patio indicados a tal efecto. No deben permanecer en el interior de las aulas ni en los pasillos salvo para el acceso a la sala de lectura (biblioteca) o el espacio donde se realicen actividades del proyecto "patios activos". En caso necesario se les daría la debida autorización. Cuando las inclemencias meteorológicas excepcionales condicionen la

salida al patio, la dirección del centro permitirá la permanencia del alumnado en el interior en las zonas que expresamente se indicarán.

2. Los juegos que puedan ocasionar desperfectos se practicarán en zonas alejadas de ventanas y jardines. Sólo se pueden practicar deportes en las zonas específicas destinadas a ello y con el material que suministra el profesorado de educación física previo depósito del carnet de estudiante. La devolución del carnet se producirá cuando se retorne el material.

3. Los juegos de azar y los naipes están prohibidos (salvo juegos educativos que se sirvan de cartas, tales como el "Uno")

7) SALIDAS DEL ALUMNADO

El alumnado tiene el deber de asistir y permanecer en el centro educativo durante toda la jornada lectiva. Los alumnos menores de edad no pueden salir del Centro durante el horario escolar de acuerdo con la legislación vigente. Sólo los alumnos mayores de edad y los mayores de 16 años que dispongan de autorización familiar pueden salir durante los recreos en los términos autorizados.

Al alumnado (con 16 años o más) autorizado se le facilitará un carnet rojo que le permitirá, además de la salida durante el recreo referida en el párrafo anterior, salir del centro cuando el/la profesor/a falte en la última o últimas horas del horario lectivo. En ningún caso legitimará salidas en mitad del horario lectivo. El referido carnet físico (no foto) será el único documento admitido para poder salir del centro en las condiciones referidas.

En caso de enfermedad, visita médica u otro deber inexcusable, los alumnos menores deberán ser recogidos por sus padres, tutores o persona autorizada que presentará la autorización firmada y el DNI identificativo, y la salida se registrará en el libro de salidas ubicado en conserjería.

8) ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

Las actividades complementarias debidamente aprobadas y enmarcadas dentro de las líneas del Proyecto Educativo de Centro son obligatorias para todo el alumnado. La propuesta de dichas actividades puede partir de los departamentos, del AMPA, de la dirección del centro o del propio alumnado.

Los alumnos deben realizar responsablemente las actividades complementarias y extraescolares.

Respecto de las actividades extraescolares

1.- Las actividades extraescolares deberán ser propuestas por los Departamentos o por los alumnos, a ser posible, a principio de curso o de evaluación a la Vicedirección del centro que será la encargada de coordinarlas y presentarlas para su estudio y aprobación al Consejo Escolar.

En las propuestas se darán a conocer los objetivos pedagógicos (sociales, culturales, recreativos, etc.) y, en su caso, el presupuesto económico.

2.- Los intercambios deberán ser aprobados por el Consejo Escolar.

3.- El Consejo Escolar aprobará o denegará las actividades extraescolares, teniendo en cuenta las motivaciones pedagógicas y culturales y el presupuesto económico. Extremará su rigor cuando se trate de aprobar actividades extraescolares que se realicen a partir del mes de mayo.

4.- Es posible que los propios alumnos o sus familias, con o sin la mediación del AMPA organicen con terceros viajes o actividades, como es el caso del viaje de fin de Bachillerato. En estos casos el centro queda completamente al margen de la organización y de la responsabilidad dimanante máxime cuando dichos viajes suelen carecer de finalidad cultural.

El derecho a la asistencia a estas actividades complementarias y extraescolares puede suspenderse temporalmente como medida de abordaje en el caso de infracciones previstas en este reglamento, y que se concretan en adelante.

9) PERTENENCIAS DE LOS/LAS ALUMNOS/AS

El centro promoverá una cultura de respeto y por ende sancionará los hurtos o actos vandálicos, colaborando activamente para la identificación de los autores de estos actos. Sin embargo, el centro no se hace responsable de los objetos personales de los alumnos quienes deberán velar en todo momento por sus pertenencias (ropa, dinero, móviles, patinetes, etc) siendo desaconsejable e innecesario traer al centro bienes de valor. Si se acude al centro en patinete o bicicleta se habrá de dejar en las estructuras habilitadas a tal efecto siendo responsabilidad del alumno/a disponer de candado u otro dispositivo de seguridad con el que asegurar el patín o bici frente a robo. En ningún caso podrán guardarse patinetes o bicicletas en el interior del IES.

10) TAQUILLAS

Los alumnos y las alumnas tienen derecho al uso del servicio de taquillas. El alumnado tiene la opción de utilizar el servicio de taquillas, al cual es de aplicación la siguiente normativa:

- a) El usuario será responsable del contenido de la taquilla y de su limpieza durante el tiempo que la disfrute.
- b) Queda prohibido terminantemente guardar productos orgánicos en mal estado, productos inflamables, tóxicos o, en general, nocivos para la salud o que constituyan un peligro para la integridad física del Centro o de sus ocupantes.
- c) El Centro no se hace responsable de la custodia o del estado de los objetos de su interior.
- d) El usuario de la taquilla autoriza a la Dirección del Centro a la apertura de la taquilla cuando se considere oportuno.

- e) Aquellos usuarios que incumplan estas normas perderán automáticamente el derecho al uso de la taquilla, pudiendo incluso ser este motivo causa de apertura de expediente disciplinario.
- f) El depósito y recogida de materiales en la taquilla debe hacerse preferentemente al inicio / finalización de la jornada lectiva o de los patios.

11) CONDUCTAS Y MEDIDAS DE ABORDAJE EDUCATIVO

En el caso de que se produzcan conductas contrarias a la convivencia o gravemente perjudiciales para la convivencia, se establece un sistema de medidas de abordaje educativo que se detallan a continuación:

<i>Conductas contrarias a la convivencia (resumen)</i>	<i>Medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia (Marco normativo)</i>
<p>a) Las faltas injustificadas de puntualidad o asistencia.</p> <p>b) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro, especialmente de las actividades de aula.</p> <p>c) El daño a las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o a las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>d) El uso de cualquier objeto o sustancia no permitidos.</p> <p>e) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho al estudio del resto del alumnado.</p> <p>f) La incitación a cometer actos contrarios a las normas de convivencia.</p> <p>g) Los actos de incorrección o desconsideración al profesorado o a otros miembros de la comunidad educativa.</p> <p>2. Cualquier otra conducta que altere el normal desarrollo de la actividad educativa, que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia.</p>	<p>a) Amonestación verbal, preservando la privacidad adecuada.</p> <p>b) Amonestación por escrito.</p> <p>c) Comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o ante la dirección del centro.</p> <p>d) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.</p> <p>e) Realización de tareas educativas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o dirigidas a reparar el mal causado en las instalaciones, el material del centro o las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.</p> <p>f) Retirada de los objetos o sustancias no permitidos, de acuerdo con lo que se determine en las normas de organización y funcionamiento del centro.</p> <p>g) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro durante un periodo máximo de 15 días naturales.</p> <p>h) Cambio de grupo del alumno o la alumna durante un plazo máximo de cinco días lectivos.</p> <p>i) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de 3 días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno tendrá que permanecer en el centro y realizar las actividades formativas que</p>

	<p>se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo.</p> <p>2. Para el abordaje educativo de conductas contrarias a la convivencia, no será necesaria la previa instrucción del procedimiento ordinario. No obstante, para las medidas g) e i) será preceptivo el trámite de audiencia al alumnado o a sus padres, madres o representantes legales, en caso de ser menores de edad, en un plazo de cinco días hábiles.</p>
--	--

<i>Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia (resumen)</i>	<i>Medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia (resumen del marco normativo)</i>
<p>a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia el profesorado y personal del centro.</p> <p>b) El acoso y ciberacoso a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves, el abuso sexual y los actos de odio, o los que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen o a la salud de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>d) Violencia de género.</p> <p>e) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, discapacidad o diversidad funcional, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.</p> <p>f) La grabación, manipulación, publicidad y/o difusión no autorizada de imágenes, a través de</p>	<p>a) Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, para la reparación del mal causado en las instalaciones, transporte escolar, comedor, materiales, documentos o en las pertenencias otras personas.</p> <p>b) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante un máximo de entre 15 y 30 días naturales.</p> <p>c) Suspensión del derecho de salidas al patio, cuando la conducta haya sido cometida en este espacio o cualquier otro espacio común de convivencia del centro, durante un período máximo de entre 7 y 15 días naturales. Durante el cumplimiento de la medida, se garantizarán actuaciones de intervención pedagógica para trabajar la toma de conciencia de lo sucedido, con la finalidad de interiorizar los valores de respeto y convivencia.</p> <p>d) Traslado definitivo del alumno o alumna a otro grupo del mismo curso.</p> <p>e) Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias, o excepcionalmente al centro, por un período máximo comprendido entre 7 y 15 días naturales.</p> <p>f) Excepcionalmente, cuando la gravedad de los hechos así lo justifique, se podrá suspender la asistencia al centro educativo por un período de entre 15 y 30 días naturales. En este caso, y durante ese intervalo, el alumno o alumna tendrá que realizar las actividades formativas que</p>

cualquier medio o soporte, cuando este hecho resulte contrario a su derecho a la intimidad, con contenido vejatorio, agresiones y/o humillaciones cometidas hacia los miembros de la comunidad educativa.

g) Los daños graves causados intencionadamente, o por uso indebido, a las instalaciones, materiales y documentos del centro o a las pertenencias otros miembros de la comunidad educativa.

h) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos

i) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

j) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.

k) La incitación o estímulo a la comisión de una falta que perjudica gravemente la convivencia.

l) El incumplimiento de alguna medida impuesta por una conducta contra las normas de convivencia, así como el incumplimiento de las medidas de abordaje educativo dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a hacer las tareas sustitutivas impuestas.

En el caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o derivarse responsabilidad penal, la dirección del centro tiene la obligación de poner los hechos en conocimiento de la administración correspondiente, de los cuerpos de

determine el profesorado para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. Así mismo, el alumno o alumna podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en este periodo.

g) Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias de especial gravedad en la comunidad educativa, la dirección del centro informará a la comisión de convivencia del consejo escolar, y comunicará a la Inspección de Educación la posibilidad de cambio de centro educativo, llevarse a cabo esta medida.



seguridad y del Ministerio fiscal. Se informará al alumno o alumna y a la familia o representantes legales, cuando este sea menor de edad.	
--	--

CONCRECIÓN DE CONDUCTAS Y MEDIDAS EN NUESTRO CENTRO.

A) CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Estas conductas implican una amonestación (formulario) y **no conllevan la apertura de expediente ordinario.**

-El profesorado podrá imponer amonestaciones (verbales / escritas), harán comparecer al alumno/a ante la jefatura de estudios o impondrán la realización de trabajos específicos en horario no lectivo o en tiempo de patio. En este último caso será el profesor el responsable de acompañar al alumno el tiempo que requiera.

-La dirección del centro y la jefatura de estudios podrán imponer la realización de tareas educativas para reparar el daño causado, retirar objeto s/sustancias peligrosas/prohibidas, suspender el derecho a participar en extraescolares (hasta 15 días naturales), cambiar temporalmente de grupo (hasta 5 días) o suspender de asistencia a una determinada clase (hasta 3 días lectivos).

a) Las faltas injustificadas de puntualidad o asistencia.

Conducta	Medidas
Tres retrasos injustificados	1 hora de trabajo en horario extraescolar.
Tres faltas injustificadas	2 horas en horario extraescolar
No entrar a una clase estando en el centro	1 horas en horario extraescolar

La reiteración de estos comportamientos implicará el agravamiento de las medidas referidas

b) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro, especialmente de las actividades de aula.

Conducta	Medidas
Alteración leve*	1 hora de trabajo en horario extraescolar.

Salir del centro durante el patio sin autorización	1 hora de trabajo en horario extraescolar
Utilización de monedas falsas para pago en cafetería o actividades complementarias	Requisita de la moneda 1 hora de trabajo en horario extraescolar.

Las medidas indicadas podrán ir acompañadas de la suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro durante un periodo máximo de 15 días naturales.

*Se incluyen dentro de esas alteraciones, a modo ejemplificativo, interrupciones deliberadas de la marcha de la clase, boicot a los recursos materiales e informáticos necesarios para impartir la clase... Si esas alteraciones tuvieran carácter grave se tramitarán como conductas gravemente contrarias a la convivencia

c) El daño a las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o a las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

Conducta	Medidas
Causación de daños	<ul style="list-style-type: none"> - Reparación del daño causado - Permanencia en horario extraescolar en función del daño causado. - Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro durante un periodo máximo de 15 días naturales.

Las acciones en grupo o amparándose en el anonimato del grupo son una circunstancia agravante que incidirá en la determinación de la medida educativa.

d) El uso de cualquier objeto o sustancia no permitidos.

No se puede introducir en el centro ni consumir bebidas energéticas, vapors, drogas u otras sustancias tóxicas o perjudiciales para la salud.

Conducta	Medidas
Introducir vapors, sustancias energéticas, tabaco o alcohol	Requisita y entrega a tutores legales De 1 a 3 horas de trabajo en horario extraescolar

	Suspensión de participación en actividades complementarias y extraescolares hasta 15 días
Introducir, consumir o facilitar el consumo en el centro drogas o sustancias ilegales	Se tramitará como una conducta gravemente contraria a la convivencia Se notificará a las autoridades policiales
Fumar o vapear en el centro (cualquier ubicación)	Se tramitará como una conducta gravemente contraria a la convivencia. Suspensión de participación en actividades complementarias y extraescolares hasta 15 días
Introducir al centro objetos punzantes o potencialmente peligrosos o material pirotécnico	Requisita y entrega a tutores legales De 1 a 3 horas de trabajo en horario extraescolar Suspensión de participación en actividades complementarias y extraescolares hasta 15 días
Utilizar cualquier objeto peligroso o pirotécnico en el centro	Se tramitará como una conducta gravemente contraria a la convivencia Se notificará, en su caso, a las autoridades policiales

Exhibición y/o uso de dispositivos móviles

No se puede exhibir ni hacer uso de dispositivos móviles. Cuando se haga y un profesor/a solicite su entrega, en caso de que esta se haga voluntariamente* el móvil se retirará desde ese momento hasta el final de la jornada lectiva, pudiendo ser recogido exclusivamente por su padre/madre/tutor legal.

*Negativas a cumplir con esta norma implica una conducta gravemente perjudicial para la convivencia

Conducta	Medida
El alumno/a lo entrega voluntariamente tras su requerimiento sin oponerse	El dispositivo móvil apagado se depositará debidamente identificado y será custodiado en Conserjería hasta su retirada por la madre/padre/tutor/a legal (responsable legal del contrato de telefonía) al final de la jornada lectiva

<p>En caso de que el alumno/a se niegue a hacer entrega voluntaria del dispositivo móvil</p>	<p>El hecho se comunicará inmediatamente a la familia que habrá de gestionar la entrega del mismo por parte de su hijo/a. La negativa a cumplir esta norma implicará una infracción gravemente perjudicial para la convivencia en el centro y serán abordadas atendiendo al artículo 19 del Decreto 195/2022 para la Igualdad y Convivencia en los centros.</p>
<p>Utilización del dispositivo móvil para realizar grabaciones, manipulación publicidad y/o difusión no autorizada de imágenes y que atenten contra el derecho a la intimidad de las personas, con contenido vejatorio, agresiones y/o humillaciones cometidas hacia los miembros de la comunidad educativa.</p>	<p>En todo caso implicará una infracción gravemente perjudicial para la convivencia en el centro y serán abordadas atendiendo al artículo 19 del Decreto 195/2022 para la Igualdad y Convivencia en los centros. El detalle de las medidas concretas de abordaje se detalla en el epígrafe correspondiente.</p>

e) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho al estudio del resto del alumnado.

- Una hora de permanencia y trabajo en horario extraescolar.

f) La incitación a cometer actos contrarios a las normas de convivencia.

- Una/dos horas de permanencia realizando trabajos en horario extraescolar
- Suspensión de participación en actividades complementarias y extraescolares hasta 15 días

g) Los actos de incorrección o desconsideración al profesorado o a otros miembros de la comunidad educativa.

Ejemplos: La negativa a facilitar la identidad a un profesor o ignorar los requerimientos del profesorado por las dependencias del centro de forma ostensible y/o deliberada.

- Una/dos horas de permanencia en horario extraescolar
- Suspensión de participación en actividades complementarias y extraescolares hasta 15 días

h) Cualquier otra conducta que altere el normal desarrollo de la actividad educativa, que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

- A valorar en función de la gravedad de la conducta.
- Suspensión de participación en actividades complementarias y extraescolares hasta 15 días

B) CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

Conllevar la apertura de un expediente ordinario

a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia el profesorado y personal del centro.

Podrán considerarse incluidos en este apartado, entre otros, escaparse del centro saltando la valla, falseando la identidad o de cualquier otro modo no permitido. Asimismo, La reiteración, en un mismo curso escolar, de estos actos de incorrección o desconsideración al profesorado o a otros miembros de la comunidad educativa será *considerada una circunstancia agravante*.

Podrá conllevar una o varias de las siguientes medidas:

- Horas de permanencia en el centro en horario extraescolar
- Expulsión del centro de entre 7-15 días naturales.
- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro durante un periodo máximo de 15 días naturales.
- Mientras dure la medida el alumno/a permanecerá fuera del aula del profesor/a involucrado en el hecho.

b) El acoso y ciberacoso a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Podrá conllevar una o varias de las siguientes medidas:

- Expulsión entre 7-30 días naturales.
- Comunicación a las autoridades si procede
- Suspensión de participación en actividades complementarias y extraescolares entre 15 y 30 días

c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves, el abuso sexual y los actos de odio, o los que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen o a la salud de los miembros de la comunidad educativa.

- Expulsión entre 7-30 días naturales y suspensión de participación en actividades complementarias y extraescolares entre 15 y 30 días. Comunicación a las autoridades si procede.

d) Violencia de género.

En función de la gravedad y de si se refiere a control sobre la pareja, violencia verbal o violencia física, y de la continuidad en el tiempo de los hechos, el instructor/a valorará las medidas para abordar la situación. Podrá conllevar las siguientes medidas:

- Expulsión entre 15-30 días naturales.

- Suspensión de participación en actividades complementarias y extraescolares entre 15 y 30 días

e) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, discapacidad o diversidad funcional, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- Agresión verbal: Entre 1-7 días de expulsión y suspensión de participación en actividades complementarias y extraescolares entre 15 y 30 días

- Agresión física: Entre 7-30 días de expulsión y suspensión de participación en actividades complementarias y extraescolares entre 15 y 30 días

- Agresión verbal y/o física continuada: Entre 7-30 días de expulsión y suspensión de participación en actividades complementarias y extraescolares entre 15 y 30 días

- Cualquier otra conducta que se pueda incluir en este apartado: se valorará por el instructor/a.

f) La grabación, manipulación publicidad y/o difusión no autorizada de imágenes, a través de cualquier medio o soporte, cuando este hecho resulte contrario a su derecho a la intimidad, con contenido vejatorio, agresiones y/o humillaciones cometidas hacia los miembros de la comunidad educativa.

- Si se toma imagen/grabación/audio en el interior del centro pero no comparte con otras

personas: Expulsión entre 3-7 días naturales y suspensión de participación en actividades complementarias y extraescolares entre 15 y 30 días

- Cuando la imagen/grabación/audio se comparte en redes sociales o por otros medios: Expulsión entre 7-15 días naturales y suspensión de participación en actividades complementarias y extraescolares entre 15 y 30 días

- Cuando la imagen/grabación/audio se comparte en redes sociales o por otros medios y/o tiene un contenido especialmente grave o vejatorio o involucra a trabajadores del centro educativo: Expulsión entre 15-30 días naturales y suspensión de participación en actividades complementarias y extraescolares entre 15 y 30 días

g) Los daños graves causados intencionadamente, o por uso indebido, a las instalaciones, materiales y documentos del centro o a las pertenencias otros miembros de la comunidad educativa.

Reposición del daño y permanencia durante 5 horas en horario extraescolar para abordar la situación con las medidas que imponga el instructor/a.

En función de la gravedad podrá conllevar la expulsión entre 7-30 días naturales y suspensión de participación en actividades complementarias y extraescolares entre 15 y 30 días

h) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos

Si no implica a terceras personas: reposición del daño si lo hubiera y permanencia en el centro durante 5 horas en horario extraescolar para abordar la situación con las medidas que imponga el instructor/a.

Si implica la personalidad o los datos de terceras personas: Expediente ordinario. Expulsión entre 7-30 días naturales y suspensión de participación en actividades complementarias y extraescolares entre 15 y 30 días.

A continuación, adjuntamos [enlace](#) en el que se explica de modo gráfico el régimen sancionador y su procedimiento.